



JDM
EXPTE. N° 266-J-1987

Agreg Expte N° 551-B-1987

DECRETO N°

563-ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

17 FEB. 2020

VISTO:

El expediente N° 266-J-1987: caratulado: JURADO, SILVIA DEL VALLE: S/ ADJ. LOTE FISCAL EN CAMPO VERDE - CHIJRA, y su agregado Expte N° 551-B-1987, y ;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 9, Manzana N° 20, Padrón A-61125, Matrícula A-16523, ubicado en el Barrio Campo Verde de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. BELASQUEIS, ESTELA MARY, DNI N° 6.377.673;

Que, mediante Decreto N° 4611-OP-1987, de fecha 10 de Diciembre de 1987, se adjudicó a favor del Sr. CORSO, ROBERTO ATILIO, DNI N° 17.652.001, el Lote N° 9, Manzana N° 20, Padrón A-61125, Matrícula A-16523, ubicado en el Barrio Campo Verde de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, si bien el terreno fiscal objeto de estos obrados se encontraba adjudicado a favor del Sr. Roberto Atilio Corso, consta en autos que la Sra. Silvia del Valle Jurado, junto con su grupo familiar habitaron el inmueble, argumentando un supuesto abandono del adjudicatario;

Que, no obstante, ello, y conforme constancias de autos, el inmueble en cuestión volvió a quedar abandonado, razón por la cual fue peticionado por la nueva solicitante Sra. Belasqueis Estela Mary, quien reside en el mismo junto a su grupo familiar;

Que, al margen de lo anteriormente expuesto, y en defensa de los derechos que eventualmente pudieron corresponderle, se publicaron edictos en un diario local (fs. 94/95 del Expte N° 551-B-1987), citando a los Sres. Roberto Atilio Corso y Silvia del Valle Jurado, para que se apersonen ante la Dirección Provincial de Inmuebles, y habiendo transcurrido el plazo otorgado, sin que se realizaren presentaciones al respecto, se continuó con el trámite de adjudicación a favor de la nueva peticionante;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 20 del Barrio Campo Verde de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (PESOS SETECIENTOS -\$700-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (300 metros cuadrados);

Que, a fs. 142 obra agregado el compromiso de pago suscripto por la interesada, del que surge que optó por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en DOSCIENTOS DIEZ (210) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS MIL (\$1.000), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017;

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Y III...2.- CORRESPONDE DECRETO N°

563 -ISPTyV.-

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4611-OP-1987, de fecha 10 de Diciembre de 1987, a favor del Sr. CORSO, ROBERTO ATILIO, DNI N° 17.652.001, del Lote N° 9, Manzana N° 20, Padrón A-61125, Matrícula A-16523, ubicado en el Barrio Campo Verde de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. BELASQUEIS, ESTELA MARY, DNI N° 6.377.673, el terreno fiscal identificado Lote N° 9, Manzana N° 20, Padrón A-61125, Matrícula A-16523, ubicado en el Barrio Campo Verde de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000), el que se vende a plazo a la interesada, DOSCIENTOS DIEZ (210) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS MIL (\$1.000), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY


563

-ISPTyV.-

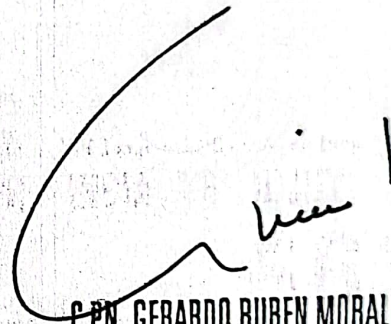
J...3.- **CORRESPONDE A DECRETO N°**

ARTÍCULO 8°.- Prohibase a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-


ING. CARLOS GERARDO YANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR